



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1277/13

Sucre, 02 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-103, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE: DESPACHO No. 02037/2013 de 18 de noviembre de 2013, remitido por el Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) Fábrica Nacional de Cemento (FANCESA) y la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca, **PARA EL PROYECTO PILOTO DE FORESTACIÓN EN LA CIUDAD DE SUCRE**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 02037/2013 de noviembre de 2013, el Alcalde Municipal solicita consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) Fábrica Nacional de Cemento (FANCESA) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, **para el proyecto piloto de forestación en la ciudad de sucre**, Que, se describe como partes intervinientes del Convenio las siguientes:

PRIMERA.- (PARTES SUSCRIBIENTES) Intervienen como partes suscribientes:

1. **Fábrica Nacional de Cemento S.A., NIT 1016259020**, representada por el **Gerente General, Lic. Mirko Gardilic Calvo**, Cl. No. 1051395 Ch., en virtud al **Testimonio de Poder No. 427/2012 de 28 de agosto de 2012**, extendido por Notaría de Fe Pública a cargo de la Dra. Ana María Bellido de Prieto, con domicilio en Pasaje Armando Alba No. 80, de la ciudad de Sucre, que se denominará **FANCESA**.
2. **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representando legalmente por el **Arq. Moisés R. Torres Chivé Honorable Alcalde Municipal de Sucre**, posesionado mediante Resolución Administrativa No 23/12 en fecha 30 de enero de 2012, con C.I. 1058702 Ch., con domicilio en Plaza 25 de Mayo Nº 1, mayor de edad y hábil por Ley.
3. **Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca (U.M.R.P.S.F.X.CH.)**, representado legalmente por el **Ing. Walter Isidoro Arizaga Cervantes Rector de la U.M.R.P.S.F.X.CH.**, posesionado en fecha 26 de mayo de 2010, con C.I. 1053048 CH., con domicilio legal en calle Junín Nº 692, mayor de edad y hábil por derecho, que serán denominados los **SUSCRIBIENTES**.

La ciudad de Sucre y sus alrededores muestran un evidente desequilibrio ecológico que está originando la disminución paulatina pero constante de los espacios cubiertos por vegetación. Otras constantes han sido la ocupación de áreas verdes y espacios públicos incluidas laderas y quebradas y la conversión de éstas en botaderos de basura. Estos aspectos, han deteriorado la calidad del aire, suelo y agua e inciden en la calidad de vida de la población.

Una de las muchas acciones pendientes para disminuir los impactos descritos, es el arbolado y repoblamiento forestal de espacios públicos en proceso de degradación. Grandes masas boscosas podrían ser generadas en quebradas y laderas de los alrededores de la ciudad de Sucre. Pueden mencionarse entre los propósitos de esta acción, la recuperación de suelos, la protección de cuencas y restitución de recursos hídricos subterráneos, la generación de pantallas rompe vientos, la absorción de CO2, la generación de oxígeno y la mejora paisajista.

Los temas ambientales involucran a la sociedad en su conjunto pero específicamente a diversas



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



instituciones a través de normativas legales vigentes es así que, a las gobernaciones departamentales se atribuye la ejecución de programas y proyectos de inversión pública en actividades de forestación; a los Municipios el apoyo a la elaboración, implementación de proyectos forestales debiendo estar estas tareas contempladas entre sus planes y presupuestos. Por su parte, la Universidad, dentro de su rol de enseñanza y difusión de conocimientos considera los temas ambientales como un componente de su malla curricular, con tareas, actividades y asignaturas específicas en su Facultad de Ciencias Agrarias y Medio Ambiente, estas normativas alcanzan también a las empresas productivas a través de reglamentos específicos pero también a través de su rol de Responsabilidad Social Empresarial; en este sentido, **FANCESA** bajo su política medio ambiental y de Responsabilidad Social Empresarial pretende participar en acciones conjuntas con la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (U.M.R.P.S.F.X.CH.)** y el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.)**, para poner en marcha un proyecto piloto de reforestación en 15 hectáreas en dos sectores del municipio de Sucre y desarrollar un plan para generar en el largo plazo, pulmones ecológicos a través de la forestación de áreas públicas que circundan nuestra ciudad.

Que, el presente convenio tiene por objeto posibilitar la ejecución conjunta e interinstitucional entre el Municipio, Universidad y FANCESA del Proyecto Piloto de Reforestación en la ciudad de Sucre consistente en, reforestar 15 hectáreas en los alrededores de la ciudad de Sucre, y elaborar un plan quinquenal para forestar las quebradas y laderas que circundan la ciudad.

El presente proyecto piloto será ejecutado en la presente gestión 2013 siendo sus actividades principales las siguientes:

1. Forestación de 15 hectáreas distribuidas en las dos áreas siguientes: 10 hectáreas en el Parque de la Independencia, 5 hectáreas en Sekerancho, ambas áreas cuentan con toda la documentación legal pertinente para su uso como aires municipales. La densidad de plantado será de 1000 plantines por hectárea lográndose un total plantado de 15.000 unidades.
2. Concientización y sensibilización a población e instituciones sobre el cuidado y mantenimiento de las Áreas y/o Espacios Públicos forestados, a través de afiches, trípticos para llegar a la población beneficiaria y al personal de las tres instituciones participantes.

Que, Las partes suscribientes del presente se obligan a:

Responsabilidad FANCESA

- Organizar y coordinar con LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE la elaboración y ejecución del Proyecto Piloto "Forestación en Áreas y/o Espacios Públicos en las zonas del Parque Independencia y Sekerancho en el Municipio de Sucre", de acuerdo a especificaciones técnicas, y realizando acciones administrativas interinstitucionales que demande su ejecución.
- Participar en la provisión de plantines para la forestación de las 15 hectáreas seleccionadas.
- Participar conjuntamente el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la provisión de abono orgánico requerido para la plantación.
- Proveer de Materiales, callapos, alambre de púa y grapas para el cercado de las áreas identificadas para forestación.
- Proveer insumos y materiales para la realización de campañas de promoción, socialización, prevención, difusión, capacitación y educación a la población beneficiaria.
- Realizar el seguimiento y monitoreo en coordinación con el G.A.M.S. y la U.M.R.P.S.F.X.CH. de la ejecución y avance del Proyecto.

Responsabilidad Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- Coordinar con FANCESA, LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER, la elaboración y ejecución del Proyecto Piloto "Forestación en Áreas y/o Espacios Públicos en las zonas del Parque Independencia y Sekerancho en el Municipio de Sucre", de acuerdo a especificaciones técnicas, y realizando acciones administrativas interinstitucionales que demande su ejecución.
- Realizar acciones y actividades técnicas, administrativas e institucionales que demande la implementación del proyecto de forestación en el municipio de Sucre, áreas identificadas técnicamente (Parque de la Independencia, Sekerancho)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- Proveer de insumos, herramientas conforme al proyecto, para la ejecución de actividades de forestación.
- Desarrollar y Apoyar con medios de transporte inherentes a la ejecución del proyecto de forestación y reforestación.
- Realizar pagos por concepto de servicios manuales conjuntamente con FANCESA, previa presentación de los informes aprobados por las instituciones responsables correspondientes.
- Realizar el seguimiento mantenimiento y monitoreo en coordinación con FANCESA y la U.M.R.P.S.F.X.CH. de la ejecución y avance del Proyecto.
- Garantizar la seguridad jurídica del área a intervenir con el Proyecto.
- Garantizar la mano de obra para el proceso de cercado y plantación.
- Realizar tareas conjuntas con la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, y FANCESA para el mantenimiento del Proyecto.
- Emitir informes técnicos a FANCESA – UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA con relación al avance físico.
- Crear conciencia en coordinación con la UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA de la función ambiental, social, económica que cumplen los recursos forestales, como elemento estratégico para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.
- Mantenimiento del proyecto a largo plazo.

Responsabilidad UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

- Coordinar con FANCESA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la elaboración y ejecución del Proyecto "Forestación en Áreas y/o Espacios Públicos en las zonas del Parque Independencia y Sekerancho en el Municipio de Sucre", de acuerdo a especificaciones técnicas, y realizando acciones administrativas e institucionales que demande su ejecución, en un área de 10 y 5 hectáreas respectivamente.
- Realizar Actividades conjuntas con FANCESA y G.A.M.S. para el mantenimiento y seguimiento del área forestada
- Desarrollar y Apoyar campañas de promoción, socialización, prevención, difusión, capacitación y educación a la población beneficiaria.
- Desarrollar y Apoyar con medios de transporte inherentes a la ejecución del proyecto de forestación y reforestación.
- Proveer de mano de obra y ambiente para la producción de plantines forestales conforme a las necesidades del proyecto, para la ejecución de actividades de forestación.
- Proveer personal de apoyo para el mantenimiento y conservación de las áreas forestales mediante la ejecución del plan propuesto para tal efecto.
- Realizar actividades con estudiantes de la facultad de ciencias agrarias para el mantenimiento y supervisión del área forestada
- Brindar información conjunta con el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE correspondiente a los plantines forestados, así como establecer el porcentaje de prendimiento.
- Garantizar con la mano de obra para la ejecución del Proyecto en coordinación con el G.A.M.S. y FANCESA.
- Realizar el seguimiento y monitoreo en coordinación con los coparticipantes del Proyecto.
- Crear conciencia de la función ambiental, social, económica que cumplen los recursos forestales, como elemento estratégico para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios
- Emitir informes técnicos a FANCESA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE con relación al avance físico junto con las planillas de mano de obra debidamente refrendada y la solicitud de pago para trabajos manuales.
- Emitir actas de inicio y cierre de actividades del proyecto conjuntamente el GOBIERNO



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1277/13

AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que el presente convenio tendrá como coordinadores:

Por el Gobierno Autónomo Municipal Sucre: Jefatura Administración Ambiental.
Por la U.M.R.P.S.F. Ch.: Decano Facultad de Ciencias Agrarias.
Por FANCESA: Unidad de Proyectos

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, según cronograma de actividad realizada en el proyecto, el cual forma parte íntegra del presente Convenio.

Que, la ejecución e implementación del Proyecto estará en función a la programación de las actividades correspondientes en el proyecto, que sin ser transcrito forma parte íntegra del presente Convenio.

La ejecución de los recursos estará sujeta al plan de trabajo y cronograma establecido en el "**Proyecto de Forestación en Áreas y/o Espacios Públicos en las zonas del Parque Independencia y Sekerancho en el Municipio de Sucre**".

El presente convenio se dará por terminado por una de las siguientes modalidades:

1. Por Cumplimiento del Convenio:

Las partes darán por terminado el presente Convenio, una vez que hayan dado cumplimiento al "**Proyecto de Forestación en Áreas y/o Espacios Públicos en las zonas del Parque Independencia y Sekerancho en el Municipio de Sucre**", plasmado en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, lo cual se hará constar por escrito.

2. Por Resolución del convenio:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones asumidas y establecidas para el presente Convenio.
- Por incurrir en delitos o dar un uso distinto con relación a los fondos de ejecución.
- Por otorgar información incorrecta o suspensión en la remisión de informes por más de 1 meses, sin justificación.
- Si apartándose de los términos del Convenio, las partes pretendan efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas sin consensuar las mismas con los demás **SUSCRIBIENTES**.
- Por falta de provisión de los recursos establecidos dentro de las obligaciones de los **SUSCRIBIENTES** por más de treinta (30) días calendario.

2.1 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del convenio y vayan contra los intereses de las partes, se resolverá el convenio total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del convenio se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de las partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento del convenio.

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, serán causales de resolución automática:

El aviso fundamentado de la decisión de Resolver el Convenio con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso las partes acordarán acciones a seguir para el caso de actividades o compromisos asumidos.

BASE LEGAL.- NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9. Son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



generaciones actuales y futuras.

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

15. Proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Artículo 342. Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Artículo 346. El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.

Artículo 347. I El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país.

Artículo 410. II La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 4. (Ámbito de aplicación) La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Artículo 7. (Finalidad) II Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 112. (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes) II Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

LEY N° 1333 DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 1.

La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 3.

El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público.

Artículo 5.

La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases:

1. Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento de la calidad ambiental urbana y rural.
2. Promoción del desarrollo sostenible con equidad y justicia social tomando en cuenta la diversidad cultural del país.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



3. Promoción de la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país.
4. Optimización y racionalizaciones del uso de aguas, aire suelos y otros recursos naturales renovables garantizando su disponibilidad a largo plazo.
5. Incorporación de la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo nacional.
6. Incorporación de la educación ambiental para beneficio de la población en su conjunto.
7. Promoción y fomento de la investigación científica y tecnológica relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales.
8. Establecimiento del ordenamiento territorial, a través de la zonificación ecológica, económica, social y cultural. El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división política nacional establecida.
9. Creación y fortalecimiento de los medios, instrumentos y metodologías necesarias para el desarrollo de planes y estrategias ambientales del país, priorizando la elaboración y mantenimiento de cuentas patrimoniales con la finalidad de medir las variaciones del patrimonio natural nacional.
10. Compatibilización de las políticas nacionales con las tendencias de la política internacional en los temas relacionados con el medio ambiente precautelando la soberanía y los intereses nacionales.

Artículo 48.

Las entidades de derecho público fomentarán las actividades de investigación a través de un programa de investigación forestal, orientada a fortalecer los proyectos de forestación, métodos de manejo e industrialización de los productos forestales. Para la ejecución de los mismos, se asignarán los recursos necesarios.

Artículo 79.

El Estado a través de sus organismos competentes, ejecutará acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que en forma directa o indirecta, atente contra la salud humana, vida animal y vegetal. Igualmente velará por la restauración de las zonas afectadas.

Es de prioridad nacional, la promoción de acciones de saneamiento ambiental, garantizando los servicios básicos y otros a la población urbana y rural en general.

Artículo 92.

Toda persona natural o colectiva tiene derecho a participar en la gestión ambiental, en los términos de esta Ley, y el deber de intervenir activamente en la comunidad para la defensa y/o conservación del medio ambiente y en caso necesario hacer uso de los derechos que la presente Ley le confiere.

Que, dentro de lo establecido por el art. 302, Parágrafo I, inc. 35 de la C.P.E. el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (**G.A.M.S**), tiene entre sus muchos objetivos el de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 542/2013 de 15 de noviembre de 2013, considera procedente y amparada en la normativa legal vigente el Convenio Interinstitucional a ser suscrito, Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) Fábrica Nacional de Cemento (FANCESA) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, PARA EL PROYECTO PILOTO DE FORESTACIÓN EN LA CIUDAD DE SUCRE, por lo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



que sugiere a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal elevar al H. Concejo Municipal para su consideración a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (**G.A.M.S.**), Fabrica Nacional de Cemento (**FANCESA**) y la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca (**U.M.R.P.S.F.X.Ch.**), **PARA EL PROYECTO PILOTO DE FORESTACIÓN EN LA CIUDAD DE SUCRE**, representados de la siguiente manera:

- 1. Fábrica Nacional de Cemento S.A., NIT 1016259020**, representada por el **Gerente General, Lic. Mirko Gardilic Calvo, CI. No. 1051395 Ch.**, en virtud al **Testimonio de Poder No. 427/2012 de 28 de agosto de 2012**, extendido por Notaría de Fe Pública a cargo de la Dra. Ana María Bellido de Prieto, con domicilio en Pasaje **Armando Alba No. 80**, de la ciudad de Sucre, que se denominará **FANCESA**.
- 2. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representando legalmente por el **Arq. Moisés R. Torres Chivé Honorable Alcalde Municipal de Sucre**, posesionado mediante Resolución Administrativa No 23/12 en fecha 30 de enero de 2012, con C.I. 1058702 Ch., con domicilio en Plaza 25 de Mayo N° 1, mayor de edad y hábil por Ley.
- 3. Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca (U.M.R.P.S.F.X.CH.)**, representado legalmente por el **Ing. Walter Isidoro Arizaga Cervantes Rector de la U.M.R.P.S.F.X.CH.**, posesionado en fecha 26 de mayo de 2010, con C.I. 1053048 CH., con domicilio legal en calle Junín N° 692, mayor de edad y hábil por derecho, que serán denominados los **SUSCRIBIENTES**.

El presente convenio por intermedio del Proyecto Piloto de Forestación de la Ciudad Sucre, tiene por objeto, posibilitar la ejecución conjunta e interinstitucional entre el Municipio, Universidad y FANCESA del Proyecto Piloto de Reforestación en la ciudad de Sucre consistente en, reforestar 15 hectáreas en los alrededores de la ciudad de Sucre, y elaborar un plan quinquenal para forestar las quebradas y laderas que circundan la ciudad.

El presente proyecto piloto será ejecutado en la presente gestión 2013 siendo sus actividades principales las siguientes:

- Forestación de 15 hectáreas distribuidas en las dos áreas siguientes: 10 hectáreas en el Parque de la Independencia, 5 hectáreas en Sekerancho, ambas áreas cuentan con toda la documentación legal pertinente para su uso como aires municipales. La densidad de plantado será de 1000 plantines por hectárea lográndose un total plantado de 15.000 unidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 8
RAM 1277/13

- Concientización y sensibilización a población e instituciones sobre el cuidado y mantenimiento de las Áreas y/o Espacios Públicos forestados, a través de afiches, trípticos para llegar a la población beneficiaria y al personal de las tres instituciones participantes.

Que, Las partes suscribientes del presente se obligan a:

Responsabilidad FANCESA

- Organizar y coordinar con LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE la elaboración y ejecución del Proyecto Piloto "Forestación en Áreas y/o Espacios Públicos en las zonas del Parque Independencia y Sekerancho en el Municipio de Sucre", de acuerdo a especificaciones técnicas, y realizando acciones administrativas interinstitucionales que demande su ejecución.
- Participar en la provisión de plantines para la forestación de las 15 hectáreas seleccionadas.
- Participar conjuntamente el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la provisión de abono orgánico requerido para la plantación.
- Proveer de Materiales, callapos, alambre de púa y grapas para el cercado de las áreas identificadas para forestación.
- Proveer insumos y materiales para la realización de campañas de promoción, socialización, prevención, difusión, capacitación y educación a la población beneficiaria.
- Realizar el seguimiento y monitoreo en coordinación con el G.A.M.S. y la U.M.R.P.S.F.X.CH. de la ejecución y avance del Proyecto.

Responsabilidad Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- Coordinar con FANCESA, LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER, la elaboración y ejecución del Proyecto Piloto "Forestación en Áreas y/o Espacios Públicos en las zonas del Parque Independencia y Sekerancho en el Municipio de Sucre", de acuerdo a especificaciones técnicas, y realizando acciones administrativas interinstitucionales que demande su ejecución.
- Realizar acciones y actividades técnicas, administrativas e institucionales que demande la implementación del proyecto de forestación en el municipio de Sucre, áreas identificadas técnicamente (Parque de la Independencia, Sekerancho)
- Proveer de insumos, herramientas conforme al proyecto, para la ejecución de actividades de forestación.
- Desarrollar y Apoyar con medios de transporte inherentes a la ejecución del proyecto de forestación y reforestación.
- Realizar pagos por concepto de servicios manuales conjuntamente con FANCESA, previa presentación de los informes aprobados por las instituciones responsables correspondientes.
- Realizar el seguimiento mantenimiento y monitoreo en coordinación con FANCESA y la U.M.R.P.S.F.X.CH. de la ejecución y avance del Proyecto.
- Garantizar la seguridad jurídica del área a intervenir con el Proyecto.
- Garantizar la mano de obra para el proceso de cercado y plantación.
- Realizar tareas conjuntas con la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, y FANCESA para el mantenimiento del Proyecto.
- Emitir informes técnicos a FANCESA – UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA con relación al avance físico.
- Crear conciencia en coordinación con la UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA de la función ambiental, social, económica que cumplen los recursos forestales, como elemento estratégico para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.
- Mantenimiento del proyecto a largo plazo.

Responsabilidad UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

- Coordinar con FANCESA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la elaboración y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 9
RAM 1277/13


ejecución del Proyecto "Forestación en Áreas y/o Espacios Públicos en las zonas del Parque Independencia y Sekerancho en el Municipio de Sucre", de acuerdo a especificaciones técnicas, y realizando acciones administrativas e institucionales que demande su ejecución, en un área de 10 y 5 hectáreas respectivamente.

- Realizar Actividades conjuntas con FANCESA y G.A.M.S. para el mantenimiento y seguimiento del área forestada
- Desarrollar y Apoyar campañas de promoción, socialización, prevención, difusión, capacitación y educación a la población beneficiaria.
- Desarrollar y Apoyar con medios de transporte inherentes a la ejecución del proyecto de forestación y reforestación.
- Proveer de mano de obra y ambiente para la producción de plantines forestales conforme a las necesidades del proyecto, para la ejecución de actividades de forestación.
- Proveer personal de apoyo para el mantenimiento y conservación de las áreas forestales mediante la ejecución del plan propuesto para tal efecto.
- Realizar actividades con estudiantes de la facultad de ciencias agrarias para el mantenimiento y supervisión del área forestada
- Brindar información conjunta con el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE correspondiente a los plantines forestados, así como establecer el porcentaje de prendimiento.
- Garantizar con la mano de obra para la ejecución del Proyecto en coordinación con el G.A.M.S. y FANCESA.
- Realizar el seguimiento y monitoreo en coordinación con los coparticipantes del Proyecto.
- Crear conciencia de la función ambiental, social, económica que cumplen los recursos forestales, como elemento estratégico para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios
- Emitir informes técnicos a FANCESA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE con relación al avance físico junto con las planillas de mano de obra debidamente refrendada y la solicitud de pago para trabajos manuales.
- Emitir actas de inicio y cierre de actividades del proyecto conjuntamente el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Art.2.- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.